	ALCALDIA DE POPAYAN	GI-140
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 07
		Página 1 de 1

*20241400052123

Popayán, 2024-03-04

Radicación:20241400052123

Doctora
DIANA LORENA ASTUDILLO QUIRA
Tesorera Municipal

Asunto: Solicitud de inicio de trámite del pago del acta parcial de pago No. 04 del contrato de interventoría No. 20231800030567 de 2023.

Cordial saludo,

De conformidad con la cláusula 8 del contrato de obra pública No. 20231800030567 de 2023, anexo a la presente la documentación pertinente para dar inicio al trámite del pago del acta parcial No .4 del contrato citado anteriormente.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
Supervisor Interventoría

PARA PAGO
TESORERIA
07 MAR 2024

Proyectó: LFT
Revisó:
Anexos: Lo anunciado
Copia: N/A

Powered by CamScanner

Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-12
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 02
	ACTA DE PAGO INTERVENTORIA	Página 1 de 1

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 20231000030567

DEL 2023

CONTRATISTA: MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 737.239.418
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ -

DISP. PRESUPUESTAL Nos.: 2023 CEN 01 4176 DEL 1 DE JULIO DE 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL Nos.: 2023 CEN 01 6081 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CRONOLOGIA DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta 31 diciembre 2023
FECHA DE INICIACIÓN:	3 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN (1):	30 de diciembre de 2023
FECHA DE PRORROGA 1 A SUSPENSION (1):	9 de enero de 2024
FECHA DE PRORROGA 2 A SUSPENSION (1):	15 de enero de 2024
FECHA DE REINICIO (1):	24 de enero de 2024
FECHA DE PRORROGA (1):	26 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACION:	25de marzo de 2024

ACTA PARCIAL DE PAGO NO 04

PERIODO: DICIEMBRE 23 A 29 DE 2023

ENERO 24 A FEBRERO 25 DE 2024

FECHA: ELABORACION

28 DE FEBRERO DE 2024

CONTRACTUAL	INFORMACION CONTRATO DE OBRA			EJECUTADA					
				INFORMACION CONTRATO INTERVENTORIA					
	VALOR CONTRATO DE OBRA	VALOR PRESENTA ACTA CONTRATISTA	ACTAS ACUMULADAS OBRA	ACUMULADO ANTERIOR INTERVENTORIA		PRESENTE ACTA INTERVENTORIA		ACUMULADO A LA FECHA INTERVENTORIA	
DESCRIPCION		TOTAL		TOTAL	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO	VALOR EJECUTADO	% EJECUTADO	VALOR EJECUTADO
MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S CONTRATO DE OBRA No 20231000030567	$ 12.483.364.020	$ 2.870.183.740	$ 6.980.023.356	20,78%	$ 107.391.678	21,73%	$ 160.209.824	48,51%	$ 357.601.400
TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 1.810.711.343,20	$ 4.052.815.881,40		$ 105.875.275		$ 134.630.105		$ 300.505.379
TOTAL COSTOS INDIRECTOS 19% IVA		$ 864.452.396,80	$ 1.907.207.473,60		$ 31.516.302		$ 25.579.720		$ 57.096.022
VALOR TOTAL		$ 2.870.183.740	$ 6.980.023.356		$ 107.391.677		$ 160.209.825		$ 357.601.401

V/R INICIAL CONTRATO	$ 737.239.418
V/R ADICIONES	$ -
V/R ACTUAL CONTRATO	$ 737.239.418

ANTICIPO 0%	
AMORTIZACIONES ANTICIPO ANTERIORES	$ -
AMORTIZACION ANTICIPO PRESENTE ACTA	$ -

VALOR TOTAL ACTA DE PAGO ANTERIORES	$ 107.391.678,79
% ACTA DE PAGO ANTERIORES	20,78%

TOTAL COSTOS DIRECTOS ACTA DE PAGO No 03	$ 134.630.105
IVA 19%	$ 25.579.720
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO No 03	$ 160.209.825
% PRESENTE ACTA DE PAGO No 03	21,73%
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 160.209.825

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA EN LETRAS: CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 160.209.825,00)

MIGUEL MORALES HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MIGUEL MORALES INGENIERIA S.A.S

EDIN FERNANDO TOBAR
SUPERVISOR SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE POPAYAN

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE POPAYAN

Powered by CamScanner

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-20
	CONTROL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Versión: 02
		Página 1 de 2

# DE CONTRATO O CONVENIO:	20231800030567	**# INFORME:**
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaria de Infraestructura	
CONTRATISTA / CONVENIANTE:	Miguel Morales Ingeniería S.A.S.	
C.C.N.I.T.: 800 136 108 – 3	**Dirección:**	**Teléfono:** 3118952593
OBJETO DEL CONTRATO: Interventoria técnica, administrativa, financiera y ambiental al Mantenimiento y Rehabilitación de la malla vial en el Municipio de Popayán.		
SUPERVISOR O INTERVENTOR:	Luis Fernando Tobar Mellizo	

1. CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP Y SIA OBSERVA.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:	

TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y PUBLICADAS EN EL SECOP SI____, NO SOLICITARON____, NA _X_

El funcionario / contratista, _____ identificado con CC. _____ designado por el secretario o jefe de la Unidad Administrativa, para la administración y registro del **SECOP II,** Y El funcionario / contratista, _____ identificado con CC. _____ designado por el secretario o jefe de la Unidad Administrativa, para la administración y registro de **SIA OBSERVA**

CERTIFICAN que a la fecha (_____) una vez consultado el **SECOP II Y SIA OBSERVA,** el CONTRATISTA en ~~mención, tiene~~ publicados los documentos correspondientes ~~al mes de~~ _____ del expediente contractual en las plataformas. Por lo tanto, se otorga visto bueno para continuar con el trámite del pago.

FIRMA DEL RESPONSABLE SECOP II

FIRMA DEL RESPONSABLE SIA OBSERVA

2. CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA.

El funcionario/contratista Fabio Yacel identificado con CC 4555[illegible], responsable del control del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, **CERTIFICA** que a la fecha 6/3/24 una vez consultado el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Oficina Asesoría Jurídica, el **CONTRATISTA** en mención, cuenta con los documentos al día, por lo tanto, se otorga visto bueno para continuar con el trámite del pago.

FIRMA DEL RESPONSABLE _____

3. CERTIFICACIÓN DE ORFEO.

Powered by CamScanner

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-20
	CONTROL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Versión: 02
		Página 2 de 2

El funcionario/contratista Sandra Bibiana Marquillo identificada con CC. 34.565.011, responsable del control del Manejo del Sistema de Gestión Documental **ORFEO** de la entidad, **CERTIFICA** que a la fecha (05 MAR. 2026), el CONTRATISTA en mención:

A) No presenta documentos pendientes de fecha superior a treinta (30) días en el sistema ORFEO ☐
B) No tiene habilitado usuario de Orfeo. ☒
C) No tiene documentos pendientes en el Sistema Orfeo (Obligatorio Para Actas Finales) ☐

Por lo tanto, se otorga visto bueno para continuar con el trámite del pago

FIRMA DEL RESPONSABLE _____

Sandra Bibiana Marquillo

Técnico Operario 01

Powered by CamScanner

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FE21
Forma de pago: CONTADO
Fecha: 01/03/2024
Medio de pago: Consignación bancaria
Moneda / TRM: COP / $ 0,00

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
NIT: 800136108-3
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3118952593
mimorral@gmail.com
Fecha generación: 01/03/2024 09:54:16
Fecha expedición: 01/03/2024 09:54:18

DATOS PARA FACTURACIÓN
MUNICIPIO DE POPAYAN
NIT 891580006-4
CRA 6N NRO. 4-21 EDIFC CAM
Popayán (CAU), Colombia
tesoreria@popayan.gov.co
MUNICIPO DE POPAYÁN

DATOS PARA ENTREGA
MUNICIPO DE POPAYÁN
CRA 6N NRO. 4-21 EDIFC CAM
Popayán (CAU) Colombia



CUFE: 09534f8ae3e90472044bf12afaca0e582c5685cdd2c0da4ce2fc1f8a2b829aad386342a4105ef912be2d4f50d96903c5

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	VR.UNITARIO	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	INTER CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 20231800030567DEL 2023 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS NIT 800.136.108-3. CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 20231800030567 DEL 2023. OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN. ACTA DE COSTOS # 4. PERIODO FACTURADO DEL 23 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 24 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2024.	1	NIU	$134,630,105	19.00%	0%	$ 134.630.105,00

Total cantidad : 1

SUBTOTAL	$ 134.630.105,00
IVA	$ 25.579.719,95
TOTAL FACTURA	**$ 160.209.824,95**
AJUSTE	$ 0,05
TOTAL NETO	**$ 160.209.825,00**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764061247856 vigencia de 04/12/2023 al 04/12/2024 rango del 18 al 999 prefijo FE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20231800030567

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9. **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **CESIÓN**
CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24. **DOCUMENTOS**

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	INTERVENTORIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA:	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
DOCUMENTO No.	N.I.T. 800136108 -3
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023.CEN.01.4176 FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: JUL.01.2023 VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: $ 737.239.415
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023

Entre **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA** mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Popayán, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 48.601.019, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, con función delegación de ordenación del gasto según decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, , facultada para suscribir el presente documento, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE POPAYAN** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, MIGUEL MORALES HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10528655, en calidad de representante legal de la sociedad MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS (en adelante el "Interventor"), identificada como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante resolución No. 20231100058944 del 6 de julio de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación MP-SI-CM-002-2023.

II. Que a través de la Resolución 20231100078044 la Entidad adjudicó el contrato al oferente MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082

de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MP-SI-CM-002-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)**, equivalentes a 633,13 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2023) suma que fue presentada en forma global.

Al formular la oferta, el contratista acepto que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal; entre ellos los siguientes

IMPUESTO	%

RETE FUENTE	10,00%
ICA	6*1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	0.5%
IVA	19%

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente: 2023.CEN.01.4176

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas y avaladas por el supervisor asignado por la entidad las cuales se tazarán conforme al avance del contrato de obra vigilado, de todas maneras, el último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de interventoría y supervisión, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de calidad del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del supervisor, en el plazo y condiciones convenidas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Es obligación del contratista presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, demás Documentos del Proceso de las establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 3] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes

10.1.1. Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
 a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
 b. La minuta del contrato al cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes aplicables al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas (s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.

13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Departamento y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.
15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura.
18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a la Secretaría de Infraestructura con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo al modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.
21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaría de Infraestructura. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
23. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

10.1.2. Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.

4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de aportes a seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Secretaría de Infraestructura, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por la Entidad.
11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
14. Prestar la colaboración necesaria a la Secretaría de Infraestructura, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado a la Secretaría de Infraestructura. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la

Secretaría de Infraestructura para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.

19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Inicio. Las actas de suspensión y reinicio se deben firmar por las partes del contrato de obra, previa solicitud de la interventoría.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista cuando:
 a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
 b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
 c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
 d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia a la Secretaría de Infraestructura, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado a la Entidad, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de liquidación del contrato de interventoría.
23. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición de la Secretaría de Infraestructura, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.
29. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

10.1.3. Obligaciones jurídicas

1. Verificar que el contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
2. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Realizar la verificación jurídica de la suscripción el acta de iniciación y terminación de la ejecución del contrato de obra, como también la revisión de documentos emitidos por el contratista y que deban ser verificados por el interventor, como son las suspensiones, solicitud de adicionales de valor y prorrogas de tiempo.
4. Revisar desde el punto de vista jurídico la información y los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra, para comunicarlo a supervisor del contrato de interventoría.
5. Resolver cualquier inquietud o requerimiento de tipo jurídico que realice la comunidad, los entes de control y la supervisión del contrato de interventoría cuando corresponda, durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la verificación de cumplimiento de aspectos jurídicos del contratista de obra, respecto a normas de seguridad social, parafiscales, corno también cumplimento de obligaciones legales tributarias.

10.1.4. Obligaciones Sociales y Ambientales

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

3. Designar un supervisor para la vigilancia del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Las partes se obligan a mantener indemne a la otra, es decir libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de las mismas

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [diez por ciento 10 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa

equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.2% del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.3% del valor del contrato
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
10. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0,2 %] del [valor total del contrato].
11. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,2%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
12. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].
13. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [0,2%] del [valor del contrato].
14. El incumplimiento o mora en el reinicio del contrato, se causará una multa equivalente a [0,2 %] del [valor total del contrato]
15. El incumplimiento o retardo en cualquiera de las obligaciones a cargo del interventor, se causará una multa equivalente a [0,2 %] del [valor total del contrato].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE POPAYAN identificado con NIT 891580006</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que

inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana y rural del Municipio de Popayán y el domicilio contractual es el Municipio de Popayán.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

20231400765643

Popayán 30 de diciembre 2023 Radicación: 20231400765643

ACTA DE SUSPENSION No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	CONSULTORIA- INTERVENTORIA
CONTRATISTA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Nit. 800136108 -3
OBJETO	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	2023.CEN.01.4176
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	3 DE OCTUBRE DEL 2023

En la ciudad de Popayán se reunieron la Ingeniera **KARINA BETANCOURT GOMEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.319.361 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT No. 891.580.006-4, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, facultada para suscribir el presente documento, mediante Decreto de delegación No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS identificada con NIT No. 800136108 -3**,** representada legalmente por el señor MIGUEL MORALES HERNANDEZ también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10528655 en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR, y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.781.313, en su calidad de **SUPERVISORA** del Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, previas las consideraciones: **1**) El Municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 con MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS **,** cuyo objeto es: " " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN." **2)** Que el Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 inició su ejecución el día 3 de octubre del 2023. **3)** El día 30 de diciembre del 2023 el contratista remitió comunicación escrita solicitando la suspensión del contrato de acuerdo a la solicitud remitida por el contratista de obra de acuerdo a lo siguiente" Teniendo en cuenta que a la fecha, se realizó una audiencia por presunto incumplimiento del contratista de obra por parte de la Alcaldía de Popayán en la cual se determinó la no aplicación de sanciones y/o multas al contratista, y debido a la situación crítica en la que se encuentra la ejecución del contrato por parte del Contratista de Obra y algunos inconvenientes administrativos que se deben resolver por parte de la Entidad y del Contratista de Obra, recomendamos acoger de acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra, como opción la suspensión de los contratos de obra e interventoría a partir del día 28 de diciembre de

20231400765643

Popayán 30 de diciembre 2023 Radicación: 20231400765643

2023 y hasta el día 9 de enero de 2024 (como fecha máxima para reiniciar labores por parte del contratista de obra).” Esta recomendación está basada en las razones expuestas por el Contratista de Obra del cierre de actividades por parte de los proveedores tanto de asfalto como de materiales pétreos de subbase y base, adicional con las restricciones vehiculares al tránsito pesado durante el periodo de las fiestas decembrinas, lo cual genera la imposibilidad de continuar con las labores constructivas durante estas fechas”. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO** Suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 a partir de la suscripción del presente documento hasta el 9 de enero del 2024. **SEGUNDO:** La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista. **TERCERO:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión.. **CUARTO**: La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

20241400004793

Popayán 09 de enero 2023 Radicación: 20241400004793

ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	CONSULTORIA- INTERVENTORIA
CONTRATISTA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Nit. 800136108 -3
OBJETO	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	2023.CEN.01.4176
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	3 DE OCTUBRE DEL 2023
ACTA DE SUSPENSION No. 1	30 DE DICIEMBRE DEL 2023

En la ciudad de Popayán se reunieron el Ingeniero **EDWIN RICHARD MENESES TORRES** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.273 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT No. 891.580.006-4, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS** identificada con NIT No. 800136108 -3**,** representada legalmente por el señor **MIGUEL MORALES HERNANDEZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10528655 en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR, y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.781.313, en su calidad de **SUPERVISORA** del Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de prorroga No.1 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, previas las consideraciones: **1**) El Municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 con **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS ,** cuyo objeto es: " " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN." **2)** Que el Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 inició su ejecución el día 3 de octubre del 2023. **3)** Mediante acta No.1 de fecha 30 de diciembre del 2023 se suspendio el contrato de interventoria bajo radicado No. 20231400765643. 4) El día 9 de enero del 2024 bjo radicado No. 20241130003852 el contratista remitió comunicación escrita solicitando la ampliacion a la suspensión del contrato de acuerdo a la solicitud remitida por el contratista de obra de acuerdo a lo siguiente" Teniendo en cuenta que a la fecha, todavia no se encuentran superadas las causales que promovieron la primera suspension de los contratos, recomendamos acoger de acuerdo a lo soliocitado por el contratsita de obra, como

20241400004793

Popayán 09 de enero 2023 Radicación: 20241400004793

opcion la ampliacion de la suspension de los contratos de obra e interventoria a partir del dia 9 de enero del 2024 y hastas el 15 de enero del 2024 (como fecha maxima para reiniciar labores por parte del contratista de obra". En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO:** Ampliar la Suspension del plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 a partir de la suscripción del presente documento hasta el 15 de enero del 2024. **SEGUNDO:** La presente ampliacion a la suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista. **TERCERO:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión.. **CUARTO**: La presente ampliacion a la suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los nueve (9) días del mes de enero del 2024

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Secretario de infraestructura

MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
RL. MIGUEL MORALES HERNANDEZ

MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO
Supervisora interventoria

Proyecto: Maria ASngelica Delgado Burbano-Supervisora interventoria

20241400008323

Popayán 15 de enero 2024 Radicación: 20241400008323

ACTA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	CONSULTORIA- INTERVENTORIA
CONTRATISTA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Nit. 800136108 -3
OBJETO	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.”
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	2023.CEN.01.4176
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	3 DE OCTUBRE DEL 2023
ACTA DE SUSPENSION No. 1	30 DE DICIEMBRE DEL 2023
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 01	9 DE ENERO DEL 2024

En la ciudad de Popayán, a los quince (15) días del mes de enero de 2024, se reunieron el Ingeniero **EDWIN RICHARD MENESES TORRES** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.273 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT No. 891.580.006-4, en su calidad de Secretario de Infraestructura, **MIGUEL MORALES INGENIERIA**, identificado **c**on cedula de ciudadanía No. 10528655, representante legal de **MIGUEL MORALES HERNANDEZ SAS,** en calidad de interventor, y la Ingeniera **MARIA ANGELICA DELGADO BURBANO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.781.313, en su calidad de **SUPERVISORA** del Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de prorroga No. 2 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 20231800030567 del 2023, previas las consideraciones: **1**) El Municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 con **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS ,** cuyo objeto es: " " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.” **2)** Que el Contrato de interventoría No. 20231800030567 del 2023 inició su ejecución el día 3 de octubre del 2023. **3)** Mediante acta de suspensión No. 1 de fecha 30 de diciembre del 2023 se suspendió el contrato de interventoría. 4) Mediante acta de prorroga No. 1 a la suspension No. 1, se prorrogó la suspensión No. 1 hasta el día 15 de enero del 2024. 5) El día 15 de enero del 2024 el contratista de interventoria, remitió comunicación POPG-012 escrita, solicitando la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría, justificando las razones de su petición. **4)** La supervisión avala dicha solicitud con la firma del presente documento. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No.

20241400008323

Popayán 15 de enero 2024 Radicación: 20241400008323

20231800030567 DEL 2023 a partir de la suscripción del presente documento hasta el 24 de enero del 2024 o hasta que se superen los motivos que generaron la suspensión inicial, lo que primero ocurra. **SEGUNDO:** La presente prorroga a la suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista. **TERCERO:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión. **CUARTO**: La presente prorroga a la suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los quince (15) días del mes de enero del 2024



EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Secretario de infraestructura



MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
RL. MIGUEL MORALES HERNANDEZ



MARÍA ANGELICA DELGADO BURBANO
Supervisora interventoria

Proyecto: Maria ASngelica Delgado Burbano-Supervisora interventoria

20241400014553

Popayán 24 de enero 2023 Radicación: 20241400014553

ACTA DE REINICIO No.1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	CONSULTORIA- INTERVENTORIA
CONTRATISTA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Nit. 800136108 -3
OBJETO	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.”
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	2023.CEN.01.4176
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	3 DE OCTUBRE DEL 2023
ACTA DE SUSPENSION No. 1	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 01	9 DE ENERO DEL 2024
ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 02	15 DE ENERO DEL 2024

En la ciudad de Popayán se reunieron el Ingeniero **EDWIN RICHARD MENESES TORRES** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.273 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE POPAYÁN con NIT No. 891.580.006-4, en su calidad de Secretario de Infraestructura, **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS** identificado con NIT No. 800136108 -3**,** representada legalmente por el señor **MIGUEL MORALES HERNANDEZ** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10528655 en calidad de CONTRATISTA INTERVENTOR, y el Ingeniero **LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.76.304.695, en su calidad de **SUPERVISOR** del Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta de Reinicio No.1 del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, previas las consideraciones: **1**) El Municipio de Popayán suscribió contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 con **MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS ,** cuyo objeto es: " " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.” **2)** Que el Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 inició su ejecución el día 3 de octubre del 2023. **3)** Mediante acta No.1 de fecha 31 de diciembre del 2023 se suspendio el contrato de interventoria

20241400014553

Popayán 24 de enero 2023 Radicación: 20241400014553

bajo radicado No. 20231400765643. 4) Mediante acta de prorroga No. 1 a la suspension No. 1 se amplio la suspension hasta el 15 de enero del 2024.**5**) Mediante acta de prorroga No. 2 a la suspension No. 1 se amplio la suspension hasta el 24 de enero del 2024. **6**) Mediante oficio POPG-014 de fecha 24 de enero del 2024 el interventor solicita reiniciar el contrato de interventoria de acuerdo al oficio C-29387-065 del 24 de enero del 2024 remitido por el contratista de obra. En virtud de las consideraciones expuestas las partes acuerdan: **PRIMERO:** Reiniciar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 a partir de la suscripción del presente documento. **SEGUNDO:** El presente Reinicio no genera reconocimientos adicionales al contratista. **TERCERO**: En virtud del presente reinicio se deberán ajustar las garantías pactadas en el contrato. **CUARTO**: El presente reinicio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS.

CONTRATO No.	20231800030567 DEL 2023
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MP-SI-CM-002-2023
NATURALEZA	CONSULTORIA- INTERVENTORIA
CONTRATISTA	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS Nit. 800136108 -3
OBJETO	" INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.”
VALOR	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 734.433.823)
CDP	2023.CEN.01.4176
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	3 DE OCTUBRE DEL 2023
ACTA DE SUSPENSION No. 1	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 01	9 DE ENERO DEL 2024
ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN N° 02	15 DE ENERO DEL 2024
ACTA DE REINICIO NO. 1	24 DE ENERO DEL 2024
PRESENTE MODIFICATORIO	PRORROGA: 2 MESES

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ALCALDE, y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**, identificado con NIT. 800.136.108 -3, representado legalmente por el señor

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 20231800030567 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS.

MIGUEL MORALES HERNANDEZ también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.655 y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** El municipio de Popayán suscribió contrato No. 20231800030567 DEL 2023, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y de la obra. **2)** Que el Contrato de interventoría No. 20231800030567 DEL 2023 inició su ejecución el día 3 de octubre del 2023. **3)** Mediante acta No.1 de fecha 31 de diciembre del 2023 se suspendió el contrato de interventoría bajo radicado No. 20231400765643. **4**) Mediante acta de prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 se amplió la suspensión hasta el 15 de enero del 2024. **5**) Mediante acta de prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 se amplió la suspensión hasta el 24 de enero del 2024. **6**) Mediante oficio POPG-013 de fecha 19 de enero del 2024 MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses, para garantizar que se mantenga la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental de la obra. En ese sentido, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio en mención, se hace necesario prorrogar el contrato de obra objeto de la interventoría, por el termino de dos (2) meses. **7**) Mediante oficio número 202431400014573 de fecha 24 de enero del 2023, el supervisor del contrato de interventoría y el Secretario de Infraestructura solicitaron prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por termino de dos (2) meses**. 8)** En consideración a lo expuesto, las partes consideran necesario prorrogar el plazo de ejecución en aras de mantener la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, social y ambiental al contrato de obra coligado. 9**)** Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. En consideración de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga, a modificar las garantías ya constituidas a favor del Municipio, en razón al plazo prorrogado mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas con el presente modificatorio, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA – CONSTANCIA:** El presente modificatorio no genera reconocimientos adicionales al contratista de ninguna índole, ni por mayor permanencia en obra. **CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO**. El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma el SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891580006

-CREO EN- POPAYÁN

CÓDIGO: F-GF-131-02
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.4176
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.01.2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONCEPTO	[INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 737.239.415,00 SON. SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-108-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-108-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-108-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-108-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	2023190010003 - OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2023- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008.144 - VIA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO
FUENTE O RECURSO	8111 - RECURSOS DEL CREDITO
PRODUCTO MGA	2402115 - INCLUYE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS URBANAS CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y EL USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
PRODUCTO CPC	83321 - SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR FUENTE	$ 737.239.415,00

ELABORADO POR

NAVARRO VIDAL CLAUDIA PATRICIA
JEFE DE PRESUPUESTO

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

R E G I S T R O P R E S U P U E S T A L

PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

VIGENCIA FISCAL - 2023

Nit. 891580006

-CREO EN- POPAYÁN

CÓDIGO: F-GF-131-04
Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL

NÚMERO DE REGISTRO	2023.CEN.01.6681	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	SEPT.29.2023
NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.4176		
DOCUMENTO DE CONTROL	CONTRATO INTERVENTORIA	**NUMERO CONTRATO**	20231800030567
BENEFICIARIO	**800.136.108 - MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**		
CONCEPTO DEL REGISTRO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	**$ 734.433.823,00**	**SON.** SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-108-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECTOR	AC-108-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-108-2402-INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)
SUBPROGRAMA	AC-108-2402-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	2023190010003 - OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN 2023- 24 - TRANSPORTE- 2402 - INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008.144-VIA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO
FUENTE O RECURSO	8111-RECURSOS DEL CREDITO
PRODUCTO MGA	2402115 - INCLUYE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS URBANAS CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y EL USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
PRODUCTO CPC	83321 - SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
VALOR FUENTE	$ 734.433.823,00

RESPONSABLE	**RECIBIDO POR:**
NAVARRO VIDAL CLAUDIA PATRICIA *JEFE DE PRESUPUESTO*	**FECHA:**

20231400106504

RESOLUCION No. 20231400106504 FECHA: 2023-12-01

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE SEGUROS

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal en especial las otorgadas mediante Decreto 20201000000125 de 03-01-2020,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN, celebró con MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS, Nit. 800.136.108-3, el CONTRATO de INTERVENTORÍA No. 20231800030567 DEL 2023.

SEGUNDO: Que el contratista MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS presentó para su aprobación las respectivas pólizas de seguros, en un todo de conformidad con lo indicado en el respectivo contrato.

TERCERO: El contrato presento presento ampliacion de cobertura de acuerdo al acta de inicio.

CUARTO- Que este despacho es competente para impartir la respectiva aprobación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-44-101425149 anexo 14 del 14 de noviembre del 2023 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6 presentada por el contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los un (01) días del mes de diciembre de 2023

KARINA BETANCOURT GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso- contarstita sec de Infraestructura
Reviso: Karina Betancourt Gomez- Sec de Infraestructura

20231400106504

RESOLUCION No. 20231400106504 FECHA: 2023-12-01

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE SEGUROS

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Popayán, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal en especial las otorgadas mediante Decreto 20201000000125 de 03-01-2020,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN, celebró con MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS, Nit. 800.136.108-3, el CONTRATO de INTERVENTORÍA No. 20231800030567 DEL 2023.

SEGUNDO: Que el contratista MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS presentó para su aprobación las respectivas pólizas de seguros, en un todo de conformidad con lo indicado en el respectivo contrato.

TERCERO: El contrato presento presento ampliacion de cobertura de acuerdo al acta de inicio.

CUARTO- Que este despacho es competente para impartir la respectiva aprobación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-44-101425149 anexo 14 del 14 de noviembre del 2023 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6 presentada por el contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los un (01) días del mes de diciembre de 2023

KARINA BETANCOURT GOMEZ
Secretaria de Infraestructura

Proyecto: Bibiana Lasso- contarstita sec de Infraestructura
Reviso: Karina Betancourt Gomez- Sec de Infraestructura

20241400008204

RESOLUCION No. 20241400008204 FECHA: 2024-02-12

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE SEGUROS

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN, celebró con MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS, Nit. 800.136.108-3, el CONTRATO de INTERVENTORÍA No. 20231800030567 DEL 2023.

SEGUNDO: Que el contratista MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS presentó para su aprobación las respectivas pólizas de seguros, en un todo de conformidad con lo indicado en el respectivo contrato.

TERCERO: El contrato presentó acta de suspensión No. 1, acta de prórrogaNo. 1 a la suspension No.1, acta de prórroga No.2 a la suspensión , acta de reinicio No.1 y se amplía la cobertura de acuerdo a la prórroga No.1

CUARTO- Que este despacho es competente para impartir la respectiva aprobación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-44-101425149 anexo 2 del 29 de enero del 2024, anexo 3 del 1 de febrero del 2024 y anexo 4 del 1 de febrero del 2024 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, NIT 860.009.578-6 presentada por el contratista.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los doce (12) días del mes de febrero de 2024

EDWIN RICHARD MENESES TORRES
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Edwin Richard Meneses Torres – Secretario de infraestructura
Archivado en según TRD: Carpeta Contractual.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844327481

(415)7707212489984(8020) 000001484432748 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 6 1 0 8	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 15 119 59 OF 509

42. Correo electrónico mimorral@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	2 1 5 7 9 0 9	3 1 1 8 9 5 2 5 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 1 0 7 2 4	4 2 1 0	2 0 1 3 0 1 1 7		4 2 2 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 04 / 23 : 14: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS identificado(a) con NIT 8001361083 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 989007976 desde el 2 de Agosto de 2013, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 22 de Noviembre de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS
NIT 800.136.108 – 3

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

MIGUEL MORALES HERNÁNDEZ, identificado con C.C. # 10.528.655, en mi condición de representante legal de MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS identificada con NIT # 800.136.108-3, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Costos de Interventoría No.4 del contrato No.20231800030567 de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en BOGOTÁ D.C, a los 26 días del mes de febrero de 2024



MIGUEL MORALES HERNANDEZ
Representante Legal

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	05/12/2023	72957304	$7.066.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	649.700	0		0		0	0	0	0	649.700	5
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	278.400	0		0		0	0	0	0	278.400	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	185.600	0	0	0	0	0	0		185.600	1
230301	Porvenir	800224808-8	464.100	0	0	0	0	0	0		464.100	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.876.800	0	0	63.800	63.800	0	0		3.004.400	4

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	1.556.000				1.556.000	0	0	1.556.000			15.560	1.556.000	8

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF14	Comfacauca	891500182-0	835.200	0	0	835.200	6
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	92.900	0	0	92.900	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	928.100	928.100
Pensión	3	3.654.100	3.654.100
Riesgos Laborales	1	1.556.000	1.556.000
CCF	2	928.100	928.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	7.066.300	7.066.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					8	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-12	2023-11	E	05/12/2023	72957304	$7.066.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 309.334 | 49.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 309.334 | 12.400 | 14-11 | 309.334 | 5 | 21.600 | CCF22 | 309.334 | 12.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 230301 | 850.667 | 136.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 850.667 | 34.100 | 14-11 | 850.667 | 5 | 0 | CCF22 | 850.667 | 34.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 10528655 | MORALES HERNANDEZ MIGUEL | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1061693007 | MUÑOZ BURBANO STEFANNY CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.740.000 | 278.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.740.000 | 69.600 | 14-11 | 1.740.000 | 5 | 121.200 | CCF14 | 1.740.000 | 69.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 12968300 | PADILLA MOLINEROS JOSE FRANCISCO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.900.000 | 464.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.900.000 | 116.000 | 14-11 | 2.900.000 | 5 | 201.900 | CCF14 | 2.900.000 | 116.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 36952185 | BENAVIDES BASTIDAS CARMEN ELENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.320.000 | 371.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.320.000 | 92.800 | 14-11 | 2.320.000 | 5 | 161.500 | CCF14 | 2.320.000 | 92.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 76308960 | MONTEALEGRE LOPEZ JOSE FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.960.000 | 1.113.600 | 0 | 0 | 34.800 | 34.800 | EPS005 | 6.960.000 | 278.400 | 14-11 | 6.960.000 | 5 | 484.500 | CCF14 | 6.960.000 | 278.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 76314645 | MUÑOZ ZUÑIGA PEDRO MIGUEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.800.000 | 928.000 | 0 | 0 | 29.000 | 29.000 | EPS005 | 5.800.000 | 232.000 | 14-11 | 5.800.000 | 5 | 403.700 | CCF14 | 5.800.000 | 232.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 76317468 | RUIZ SOLARTE CARLOS ARTURO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF14 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS	AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					9	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2023-12	E	04/01/2024	73725501	$9.930.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	686.800	0		0		0	0	0	0	686.800	5
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	590.300	0		0		0	0	0	0	590.300	4

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	334.100	0	0	0	0	0	0		334.100	1
230301	Porvenir	800224808-8	742.400	0	0	0	0	0	0		742.400	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	3.845.700	0	0	116.000	116.000	0	0		4.077.700	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	2.222.400				2.222.400	0	0	2.222.400			22.224	2.222.400	9

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF14	Comfacauca	891500182-0	1.184.300	0	0	1.184.300	7
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	92.800	0	0	92.800	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	1.277.100	1.277.100
Pensión	3	5.154.200	5.154.200
Riesgos Laborales	1	2.222.400	2.222.400
CCF	2	1.277.100	1.277.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	9.930.800	9.930.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800136108-3	MIGUEL MORALES INGENIERÍA SAS		AV CRA 19 NO 119 - 59 OF 509	3118952593	mimorral@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					9	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-01	2023-12	E	04/01/2024	73725501	$9.930.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1012331118 | BERNAL REYES DIANA CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.160.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 10528655 | MORALES HERNANDEZ MIGUEL | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.160.000 | 46.400 | 14-11 | 1.160.000 | 5 | 80.800 | CCF22 | 1.160.000 | 46.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1061693007 | MUÑOZ BURBANO STEFANNY CAROLINA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | X | | | | | | | | | | 230301 | 3.480.000 | 556.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 3.480.000 | 139.200 | 14-11 | 3.480.000 | 5 | 242.300 | CCF14 | 3.480.000 | 139.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 12968300 | PADILLA MOLINEROS JOSE FRANCISCO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | X | | | | | | | | | | 25-14 | 5.800.000 | 928.000 | 0 | 0 | 29.000 | 29.000 | EPS037 | 5.800.000 | 232.000 | 14-11 | 5.800.000 | 5 | 403.700 | CCF14 | 5.800.000 | 232.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 36952185 | BENAVIDES BASTIDAS CARMEN ELENA | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | X | | | | | | | | | | 25-14 | 4.640.000 | 742.400 | 0 | 0 | 23.200 | 23.200 | EPS037 | 4.640.000 | 185.600 | 14-11 | 4.640.000 | 5 | 323.000 | CCF14 | 4.640.000 | 185.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 76308960 | MONTEALEGRE LOPEZ JOSE FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.960.000 | 1.113.600 | 0 | 0 | 34.800 | 34.800 | EPS005 | 6.960.000 | 278.400 | 14-11 | 6.960.000 | 5 | 484.500 | CCF14 | 6.960.000 | 278.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 76312023 | GRAJALES ROJAS JAIRO ANDRES | 1 | 0 | | | S | X | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 835.200 | 133.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 835.200 | 33.500 | 14-11 | 835.200 | 5 | 58.200 | CCF14 | 835.200 | 33.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 76314645 | MUÑOZ ZUÑIGA PEDRO MIGUEL | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.800.000 | 928.000 | 0 | 0 | 29.000 | 29.000 | EPS005 | 5.800.000 | 232.000 | 14-11 | 5.800.000 | 5 | 403.700 | CCF14 | 5.800.000 | 232.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 76317468 | RUIZ SOLARTE CARLOS ARTURO | 1 | 0 | | | S | | X | | | | | X | | | | | | | | | | 230201 | 2.088.000 | 334.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.088.000 | 83.600 | 14-11 | 2.088.000 | 5 | 145.400 | CCF14 | 2.088.000 | 83.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información